

E. MIRET MAGDA LENA

En materia de libertad religiosa y de independencia religioso-política, nuestro siglo XIX fue peor por su intolerancia legal que nuestra Edad Media. En vez de inspirarse en nuestros teólogos clásicos del siglo XVI, nuestros dirigentes políticos estrecharon su mente a límites inconcebibles, de los cuales hemos sido deudores muchas veces en la primera mitad del siglo XX.

Nadie hizo caso de los dos principios mantenidos claramente por nuestros teólogos de Salamanca y después resumidos por nuestro filósofo del Derecho de gentes, Padre Francisco Suárez S. J., el último de estos grandes intelectuales católicos de nuestra época clásica.

Cuando se hizo la conquista de América, estos pensadores enfocaron con amplitud de criterio la tolerancia religiosa para con los indios. Francisco Suárez resume toda esta postura diciendo que los paganos deben ser respetados en sus costumbres religiosas con una sola restricción: el respeto a los preceptos fundamentales de la ley natural, que debe regir en cualquier convivencia humana entre personas normales, sea cual sea su ideología. Decía que el Estado "deberá prohibir los ritos religiosos que se opongan a la ley natural, pero sobre los demás ritos de los infieles, que solamente se oponen a la fe y no a la razón natural, es tesis cierta que nunca hay que obligarles a abandonarlos". Si este principio se hubiese aplicado en nuestro propio país, otra cosa hubiera sido del mutuo respeto religioso que nos debíamos haber tenido los españoles en estos siglos últimos de intolerancia.

El segundo principio, no menos importante para clarificar la relación entre la Iglesia y el Estado, es aquel esbozado por Santo Tomás y plasmado y defendido claramente por Domingo de Soto, afirmando que la autoridad civil no puede inmiscuirse en las cosas religiosas, y no debe dejarse llevar por sus afanes religiosos privados a la hora de legislar o de gobernar a todos los ciudadanos. Por eso decía este teólogo de Salamanca de hace cuatro siglos: "Las leyes humanas no prohíben todo vicio, sino que deben prohibir los que perturban la paz y tranquilidad, y no deben vindicar los que son más graves cara a Dios, sino los más contrarios a la paz" («De Iustitia et Iure», I, 6, 2). Qué distinto hubiese sido nuestro panorama de estos últimos siglos, incluso de este siglo, si en el

país los católicos hubiesen tenido este sentido "singularista" en vez de tener un afán exagerado e inadecuado de mezclar lo religioso con lo civil.

El siglo XIX, con su confusionismo político-religioso en las altas esferas, es la antítesis de estas ideas y de la práctica medieval de muchos de nuestros Reyes.

Un ejemplo bien claro se encuentra en las discusiones que hubo en las Cortes de Cádiz hasta conseguir que en el artículo 12 de las mismas figurase esta increíble decisión de intolerancia cerrada: "La religión de la nación española es y será perpetuamente la Católica, Apostólica, Romana, única verdadera; la nación la protege por leyes sabias y justas, y prohíbe el ejercicio de cualquier otra".

¡QUE SIGLO XIX!

En aquellas Cortes se llegó a pedir por varios diputados que no solamente se persiguiera a los que fuesen contrarios a la religión, sino que "se deben imponer penas... al que de por sí no cumple, porque éste falta a la Constitución". No solamente había una intolerancia en materias doctrinales, sino hasta en la práctica religiosa, queriéndola imponer a todo el mundo. Y continuaba diciendo este diputado que la Comisión que redactó la Constitución "se ha acreditado de más piadosa y celosa por la religión que los Reyes antiguos de España más celebrados por su piedad y catolicismo, puesto que en sus reinados se toleraban varias sectas". («Diario de las Cortes», en «Religiosidad hispana y sociedad borbónica». Alfredo Martínez Albiach.)

Nos parece estar oyendo lo que ocurrió en el país cuando hace pocos años se empezó a hablar —tras el Concilio— de nuestro Proyecto de Ley de Libertad Religiosa. Entonces se dijo, por un profesor de Filosofía, que "la libertad religiosa traería para España un intento de penetración protestante y judaica..., reparto de alimentos y dinero serían

los principales cauces de esa penetración... Y el resultado previsible sería la pura pérdida de la fe —de toda fe religiosa— y un género de envilecimiento moral". El entonces obispo de Canarias dijo que una Ley de Libertad Religiosa en España "había de dar origen entre nosotros a una espantosa guerra civil espiritual". Y el obispo que había en aquella época en la Acción Católica afirmaba con el mayor aplomo que "la pérdida de la unidad religiosa es, a breve plazo, la pérdida de la unidad nacional... con la aparición de separatismos regionales, luchas intestinas y retornos al individualismo celtibero, que terminaría con una directa o indirecta dominación extranjera".

Este fue el colofón triste de nuestra intolerancia civil durante los siglos que van del XVI al XX. Sin embargo, el Concilio hizo que se realizase un primer ajuste de nuestra legislación en el sentido de una mayor libertad religiosa, si bien nuestros obispos ahora reconocen que esta libertad religiosa debe ser perfeccionada, como tantos y tantos deseamos.

En el interregno entre la Constitución de 1812 y la Ley de Libertad Religiosa de 1967, pocos respiros ha habido para la libertad y la independencia en materia religiosa por parte del Estado y de la Iglesia. En 1855 hubo un proyecto de Constitución un poco más liberal e independiente en estos asuntos, pero no llegó a promulgarse porque "todos los obispos españoles, con un solo corazón y una sola voz, acudieron a las Cortes pidiendo una terminante declaración de unidad religiosa" (A. Blázquez, «Historia de España», 1931). La única conquista que se alcanzó, después de muchos esfuerzos, es la simple tolerancia de los ritos y opiniones religiosas en privado, pero nunca en público. Las dos únicas excepciones fueron el fugaz periodo de la I República Española y el un poco más largo de la II República, en la que, desgraciadamente, no fue aprobado el artículo proyectado por los confectionadores de la Constitución, sino que se inclinó el péndulo hacia una crítica menuda que estropeó la apertura de espíritu de los excelentes profesores que redactaron el proyecto.

Ahora, lo que nos hace falta es que lleguemos a plasmar "la legítima sana laicidad del Estado" que pedía Pío XII en uno de sus más inteligentes y previsores discursos. (Alocución 23, III, 1958.)